



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 07 de febrero de 2014, comparecen:

- La FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva doña Consuelo Valdés Chadwick, [REDACTED], ambas con domicilio en [REDACTED]

- SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES Y CIUDADANAS LIMITADA, sociedad de servicios, Rut 76.299.497-6, representada por don Christian Chait Mujica, Abogado, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] Santiago Centro, Comuna de Santiago, en adelante el Profesional.

Las partes comparecientes han convenido en establecer el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Fundación ha sido demandada en juicio laboral por doña FABIOLA DONAIRE CARVAJAL, ante el Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago, causa RIT 0-100-2014. Debido a lo anterior es que ha solicitado a SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES Y CIUDADANAS LIMITADA, y en particular al profesional, su asesoría consistente en preparar y asumir la representación y defensa de la Fundación, durante la prosecución del juicio.

Se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registró por los cláusulas que se detallan a continuación:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en que la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS pueda acceder a la asesoría jurídica proporcionada por el profesional, quien representara a la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS en la gestión de la causa ya indicada en la cláusula primera.

TERCERO: MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Profesional se compromete a preparar y asumir la causa, acompañar personalmente a representantes de la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS a cualquier gestión o diligencia requerida, realizar y cumplir en tiempo y forma todas las presentaciones que exija la debida consecución del juicio y, especialmente, la completa y oportuna tramitación de la causa RIT 0-100-2014, todo lo anterior a solicitud de la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS a través de la Dirección División Personas.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

Será obligación del Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores. Las partes dejan constancia que los servicios indicados deberán ser desarrollados o cumplidos de acuerdo a la Propuesta que se adjunta y forma parte del presente contrato.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, un honorario total a todo evento de 50 Unidades de Fomento brutas, las que se devengarán y pagarán de la siguiente forma:

- a) 25 UF a la aceptación de la presente propuesta,
- b) 25 UF a los 60 días de la aceptación de la presente propuesta.

SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES Y CIUDADANAS LIMITADA deberá entregar la correspondiente factura de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 10 de febrero de 2014 y por el periodo que dure la tramitación del juicio, hasta la obtención de sentencia definitiva o resolución que ponga fin al procedimiento.

SÉPTIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regulada por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa

W



constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: DEL DOMICILIO.


Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida.

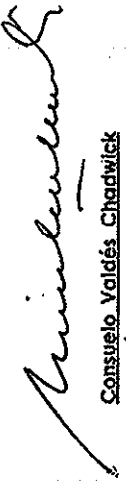
NOVENA: DEL OTORGAMIENTO

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y uno en poder de la Fundación.

DECIMA: PERSONERÍA.

La persona de doña Consuelo Valdés Chadwick para representar a la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Marandé Orrego.


Christian Chait Mulligg
SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES
Y CIUDADANAS LIMITADA


Consuelo Valdés Chadwick
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS



